

# **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CENTRO PARA LA COOPERACIÓN BATÁ Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO “ENLAZANDO LA PARTICIPACIÓN INFANTIL EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. CREANDO ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DESDE LA INFANCIA”**

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente

## **PARTES CELEBRANTES**

De una parte, Don. Rafael Cantero Medina, Presidente de la Asociación Centro de Iniciativas para la Cooperación-Batá, con NIF G-14386932, y domicilio a efectos de notificaciones en Pasaje Escritor Narbona s/n, 14011 Córdoba, en nombre y representación de dicha asociación.

Y de otra, Don José María Bellido Roche, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con CIF: P-1402100-J, domiciliado en C/ Capitulares 1 de Córdoba, que actúa como representante legal de la institución en calidad de Alcalde-Presidente, según Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

## **EXPONEN**

I.- Que el Ayuntamiento de Córdoba tiene asignada, en virtud del art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con el art. 69 de la citada ley, la competencia propia en materia de Participación Ciudadana a la que también se refiere el art. 9.1.26 de la Ley de Autonomía de Andalucía, tal y como recoge en su informe de 14 de febrero de 2014 la Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

Según Decreto de Alcaldía nº 8377 de 17 de junio de 2023, en la Delegación de Participación se integran todas las actividades y servicios relacionados con la Participación Ciudadana, Consejos de Distritos, Juntas Municipales de Distrito, Asociaciones de Vecinos, incluido en el ejercicio de las competencias establecidas en el Art. 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

II.- Que el Ayuntamiento de Córdoba a través de la Delegación de Participación Ciudadana tiene como objetivo fundamental el de establecer los cauces necesarios para hacer efectiva y facilitar la participación ciudadana, permitiendo que las personas intervengan en los procesos relevantes de la vida de su ciudad, para ello es necesario que desde edades tempranas se fomenten acciones que permitan el derecho a la participación, a opinar y tener información sobre cuestiones que les afecten.

III.- Que la Asociación Centro de Iniciativas para la Cooperación-Batá, es una asociación que lleva más de quince años trabajando en Córdoba con niños y niñas en procesos educativos y comunicativos relacionados con la educación para la diversidad y para la participación desde el ejercicio de sus derechos; especialmente el ejercicio del derecho a la comunicación y a la participación.

Desde el año 2016 han puesto en marcha de manera continuada acciones educativas con más de 500 niños y niñas de la ciudad, a través de diversos proyectos de educación para el desarrollo, favoreciendo el desarrollo de habilidades y capacidades para la participación.

IV.- El Ayuntamiento de Córdoba está interesado en la continuidad e implementación de proyectos que favorecen la sensibilización en el ámbito social y educativo en la infancia, forjando hábitos de ciudadanía proactiva en estas edades y desde la igualdad de oportunidades.

En este sentido, el Ayuntamiento comparte los fines de interés público y social que se persiguen con el proyecto *“Enlazando la Participación Infantil. Creando Espacios de Participación desde la Infancia”*.

V.- Que considerando el gran interés en esta colaboración de ambas entidades para el cumplimiento de los objetivos comunes, la presente subvención se realiza por el sistema de concesión directa, conforme a lo recogido en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, siendo una ayuda singular que no se otorga en concurrencia competitiva por ese máximo interés público que genera el desarrollo del proyecto, asimismo, la Asociación Centro de Iniciativas para la Cooperación-Batá (CIC Batá, en adelante) es una asociación sin ánimo de lucro y con vocación de servicio a la comunidad por medio de las actividades que desarrolla.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

Se considera que la infancia, uno de los grupos poblacionales más vulnerables que requieren espacios donde canalizar todas sus experiencias y vivencias, donde jugar, reflexionar y continuar generando procesos participativos encaminados a mejorar sus entornos más cercanos y a generar propuestas que sean escuchadas por las personas mayores y que puedan ponerlas en práctica.

*Enlazando la Participación Infantil. Creando Espacios de Participación desde la Infancia es un* proceso educativo y participativo en nuestra ciudad que busca generar espacios donde niñas y niños generen habilidades y capacidades para la participación que les permitan el reconocimiento y transformación de sus entornos desde el ejercicio de sus derechos. Pasar de ser solo sujeto de protección a ser, además, participante en la construcción de su ciudad.

### **SEGUNDA.- *Ámbito de actuación y personas destinatarias.***

Las actuaciones previstas en el proyecto a desarrollar se localizan en Córdoba, mayoritariamente en centros cívicos, asociaciones y AMPAS priorizando los centros de las barriadas periféricas y los de las zonas de transformación social.

Las personas destinatarias son niños y niñas de la ciudad, padres y madres que se impliquen en los procesos, AMPAS así como personal técnico de instituciones públicas o privadas que tengan relación con el proyecto y sus objetivos.

### **TERCERA.- *Objetivos.***

- Promover la participación infantil en la ciudad de Córdoba desde el fortalecimiento de capacidades y habilidades para la comunicación y la participación en la infancia, reduciendo factores de vulnerabilidad social y cultural.
- Promover estrategias que posibiliten que las niñas y los niños compartan sus intereses y prioridades, qué problemas les afectan y cómo entre todas las personas contribuimos a ciudades saludables y sostenibles.



- Identificar con niñas y niños propuestas de cambio y transformación de su entorno más cercano que repercute en actitudes y acciones favorables a un entorno global, desde la noción de interdependencia y el aporte a los objetivos de desarrollo sostenible contenidos en la agenda 2030.
- Aportar a la generación de espacios de participación infantil en y desde los barrios.

#### **CUARTA.- *Desarrollo del proyecto.***

Se realizarán:

##### **1.- Acciones con niñas y niños:**

- 10 procesos socio-educativos, comunicativos y participativos, en coordinación con centros cívicos, asociaciones y AMPAS priorizando los centros de las barriadas periféricas y los de las zonas de transformación social, de un total de 10h cada uno.
- Se propone empezar con un diagnóstico participativo sobre su barrio, las potencialidades, oportunidades y las dificultades que tienen como niños y niñas en él. Esta primera parte la haremos desde sus experiencias y percepciones como vecinos y vecinas del barrio.
- En un segundo momento se realizarán visitas y salidas por el barrio, grupos de trabajo e interacción con agentes sociales que permitan ampliar la visión que tienen del barrio, conocer la historia y resolver dudas, cuestionamientos que se hayan generado en el primer momento.
- Un tercer momento se centra en la elaboración de materiales comunicativos que reflejan sus propuestas de acción concretas en su entorno más cercano desde sus posibilidades y en relación a temáticas como la sostenibilidad ambiental, la equidad de género, la diversidad cultural, la vulnerabilidad social, los espacios de participación, etc.

##### **2.- Tres talleres con padres y madres de 2h:**

- Serían talleres teórico-prácticos, de preferencia presenciales. Un taller que posibilite a las familias adquirir habilidades y competencias para acompañar a los niños y las niñas en sus procesos participativos en los diversos ámbitos en los que habitan y conocer las claves de la educación emocional y para la participación.



**3.- Muestras de resultados virtual “Una mirada desde la infancia al barrio y la ciudad”:**

Al terminar el taller en cada grupo, se propone un espacio de encuentro con las AMPAS y asociaciones participantes donde poner en valor y potenciar los resultados comunicativos, impresiones y valoraciones. Se realizaran 10 muestras que serán abiertas al público en general.

**QUINTA.- Plazo de ejecución del Proyecto.**

El plazo de ejecución del proyecto será de 9 meses, desde octubre de 2023 hasta junio de 2024. En caso de demora en la firma del convenio se podrá ampliar el plazo de ejecución en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTA.- Crédito presupuestario y gastos que amparan la subvención.**

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación CIC Batá, se halla recogida dentro de la aplicación ZA30 9241 48913 0 PARTIC.CIUD. CONVENIO CIC-BATÁ, del presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba para el 2023, destinando para tal fin la cantidad de 14.700 €

El importe de la subvención se destinará al desarrollo del objeto del presente convenio y cubrirá los gastos inherentes al mismo y que figuran a continuación:

INGRESOS PREVISTOS

Tipo de ingreso	Cantidad	Aportación de la entidad.....	0€
Subvención de la Delegación de Participación ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba.....			14.700€
Subvención de otras Delegaciones municipales (especificar):	No se contemplan		
Aportaciones de otros organismos públicos o privados (especificar):	No se contemplan		
Otras aportaciones (especificar):			
TOTAL INGRESOS.....			14700 €

## GASTOS PREVISTOS

Personal 2 monitores x 10 talleres x 18 horas (programación, elaboración y muestra de resultados, valoración) x 30€/h= .....	10.800€
Coordinación, gestión 45hx30€/h .....	1.350€
Infraestructura .....	0€
Materiales Papelería, juegos, cuentos, cables, micrófonos y auriculares para la radio, tarjetas de memoria. ....	500€
Se contemplan materiales de difusión y comunicación, espacio web, redes sociales. ....	860€
Sistematización del proceso a través de un material audiovisual y una muestra de resultados .....	1.000€
Desplazamientos de educadores/as a barriadas periféricas .....	190€
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>14.700 €</b>

Atendiendo a la naturaleza del proyecto, al tipo de entidad a la que se concede la subvención y al carácter social de la misma, se efectuará el pago de forma anticipada, eximiéndoles de constitución de garantía, en la forma y condiciones previstas en el artículo 15.3. b. de la Ordenanza General de Subvenciones

En relación a los gastos de personal, en ningún caso el Ayuntamiento de Córdoba asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la Asociación CIC-Batá destine a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio; en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por la referida entidad, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance el Ayuntamiento de Córdoba responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.

### **SÉPTIMA.- *Justificación de la subvención.***

De conformidad con lo establecido por la Ley 38/03, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones en el artículo 14; el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y de conformidad con lo establecido en ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, la Asociación



CIC-Batá se compromete a presentar, en un plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice la actividad que se subvenciona en este convenio, que en todo caso será antes del 30 de septiembre de 2024, la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados y en concreto:

a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas que, entre otros extremos, deberá contener una declaración del responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el proyecto.

b) Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los Capítulos y Conceptos de Gastos incluidos en el Presupuesto del Proyecto o Actividad subvencionada. Asimismo, cuando sea obligatoria su llevanza, se indicará las referencias de los libros de contabilidad y demás registros que soporten documentalmente las actividades realizadas, a efectos de ulterior comprobación, si fuera el caso, por la Intervención Municipal.

c) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos que se establezca en las Bases Reguladoras, Convenio o Acuerdo de Concesión. El beneficiario que desee retirar el original deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los originales.

Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto nº 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

d) En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el perceptor, cotización a la seguridad social e IRPF cuando proceda, así como copia de los contratos de trabajo.

e) Cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

f) Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.



g) Certificación acreditativa o autorización para su consulta, actualizada a la fecha de la justificación, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba.

h) Acreditación de los soportes, materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

i) Se podrán justificar los gastos financieros que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre que no se refieran a los conceptos no subvencionables a que se refiere el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

j) En el caso de los gastos de desplazamiento que se generen en el desarrollo del proyecto, se justificarán mediante billetes o factura de la empresa de transportes o de la agencia de viajes y, como criterio general, se viajará en clase turista. Para los gastos de alojamiento, habrá de presentarse la factura del establecimiento y para los de manutención, factura de los gastos de comida, así como liquidación de dietas en el caso de desplazamiento en automóvil (Anexo II de este Convenio. Modelo de liquidación de dietas), estableciéndose el precio del kilómetro conforme a lo establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o la que esté vigente en su caso. Aportándose los justificantes de peaje de autopista y aparcamiento, en el caso de que se generen tales gastos. Sólo se admitirán viajes y estancias de personas que vayan a realizar acciones directamente vinculadas en el proyecto, en ningún caso se pueden superar las cantidades previstas para el grupo 2 de funcionarios públicos, por lo que para admitir los gastos de desplazamiento debe de acreditarse que indubitadamente corresponden al objeto de la subvención, indicando además el motivo del desplazamiento y a quién corresponde.

k) En el supuesto de que se les hayan realizado pagos anticipados, los beneficiarios de la subvención deberán aportar certificación bancaria en la que consten los rendimientos de capital obtenidos.

l) Así mismo, la entidad esta obligada a:



- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Finalmente la entidad, con la firma del convenio, se compromete a aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Con independencia de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con carácter general, la entidad ha de cumplir con los extremos estipulados en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



### **OCTAVA.- Responsables del proyecto y del seguimiento.**

El responsable del desarrollo del proyecto por parte de la Asociación CIC-Batá, será Don Rafael Cantero Medina que tendrá como interlocutor/a válido/a por parte de la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba al órgano directivo o personal técnico designado a tal efecto por la Delegación.

La responsable del proyecto por la Asociación CIC-Batá informará regularmente a la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba de la marcha del proyecto.

Se realizarán reuniones periódicas de coordinación y seguimiento en las cuales se van definiendo los pasos a dar en cada uno de los espacios donde se realicen los talleres de manera periódica y como se plantea en el apartado de sistematización se aportará un informe relacionado con el desarrollo de la propuesta; que incluyen aspectos cualitativos y cuantitativos como nº de participantes, valoraciones, etc.

La gestión del proceso educativo y comunicativo se realiza desde el Área de Educación, comunicación y cultura de CIC Batá. Con un equipo de 4 personas con experiencia y formadas para el desarrollo de procesos de participación infantil y el uso de herramientas comunicativas.

Se establecen dos herramientas que tras la experiencia de la Entidad han dado buen resultado en los procesos educativos:

- Un plan de comunicación que visibilice los procesos, que pongan en valor lo que niños y niñas hacen y sus logros. Es imprescindible la atención a los procesos comunicativos, atención al enfoque de género, a la diversidad cultural y desde la perspectiva de la población infantil participante con especial cuidado de que no se trata no sólo de conseguir una buena difusión sino también la implicación y complicidad de los medios de comunicación generalistas, comunitarios y locales, para que posibiliten que las niñas y los niños puedan ejercer su derecho a la comunicación a través de la elaboración y emisión de contenidos propios de su edad y que apoyen en tareas de sensibilización y educación de la opinión pública sobre la importancia de la participación infantil.
- Un plan de sistematización que permita conocer y reconocer el proceso de participación, cómo sienten, cómo evolucionan, cómo se da el proceso pedagógico y que desde el primer momento dé pistas para ir adecuando la propuesta. Este plan de sistematización se verá reforzado con los resultados de los diferentes talleres y actividades propuestos.



## **NOVENA.- Publicidad.**

La Asociación CIC-Batá se compromete a hacer constar en toda información o publicidad de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

## **DÉCIMA.- Rescisión del Convenio.**

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022 y demás Normativa de general aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Habiendo leído el presente por si mismos y hallándose conformes, lo firman a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

**POR LA ASOCIACIÓN CIC-BATÁ  
EL PRESIDENTE,**

**Firmado por \*\*\*1207\*\* RAFAEL  
CANTERO (R: \*\*\*\*8693\*) el  
día 08/11/2023 con un  
certificado emitido por AC  
Representación**

**Rafael Cantero Medina**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
CÓRDOBA  
EL ALCALDE,**

**Firmado por \*\*\*4557\*\* JOSÉ  
MARÍA BELLIDO (R: \*\*\*\*2100\*)  
el día 08/11/2023 con un  
certificado emitido por AC  
Representación**

**José María Bellido Roche**